



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00123 00
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: LUIS JORGE BALLESTEROS MONTAÑO
Demandado: FREDY CASTRILLÓN RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle el abogado ÁLVARO DELGADO RIVEROS, solicita se proceda a liquidar las costas originadas en el incidente, tanto de primera, como de segunda instancia. De igual manera, el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante decisión de fecha 27 de septiembre de 2023, en segunda instancia confirmó el auto proferido por este Despacho de fecha 23 de mayo de esta misma anualidad, condenando en costas a la parte demandada. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

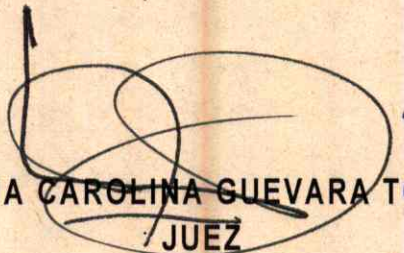
Visto el informe Secretarial que antecede, y de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante decisión de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual dispuso: "**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto del 23 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías (Meta), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$590.000. *Líquidese conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.*", este **Despacho dispone:**

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante decisión de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



Segundo: Procédase a liquidar las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2023, en el numeral segundo de la parte resolutive.

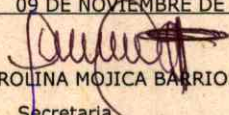
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

55 del 09 DE NOVIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria